

mentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Alfa, S. A.», con casa central en Salamanca, Espoz y Mina, 18, con el número 226 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería 1970».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería 1970», convocado por Orden de 30 de diciembre de 1969, Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero.—Declarar desierto el premio destinado a alumnos de Turismo por no haberse presentado ningún trabajo aspirante al mismo.

Segundo.—Conceder el Premio de Hostelería, Rama de Cocina, dotado con diez mil pesetas, a don Juan Pablo Ochoa Llorente y don Francisco Javier Salaverría Pelayo, autores conjuntamente del trabajo premiado, y el correspondiente a la Rama de Servicio, también dotado con diez mil pesetas, a don Rafael Alonso Ayuso y don Antonio Lloréns Serra, que, asimismo, son autores del trabajo premiado en esta Rama. Todos ellos alumnos de la Escuela Sindical de Hostelería de Madrid.

Madrid, a 27 de noviembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3543/1970, de 26 de noviembre, sobre delimitación del área de actuación «Riera de Caldas», enclavada en los términos municipales de Llísa d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Retrach, Palau de Plegamans, Santa Perpetua de Moguda y Polinyà, de la provincia de Barcelona.

Por Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se han dictado las medidas legales precisas para hacer frente, en condiciones de rapidez y seguridad, a las necesidades de suelo urbanizado, a precio razonable, que resulta imprescindible para hacer posible en las grandes concentraciones urbanas de Madrid y Barcelona la formación de unidades urbanísticas integradas. Se pretende que en ellas puedan construirse viviendas destinadas a familias con diferentes niveles de ingreso y muy en especial a los trabajadores, dotando a las viviendas que se construyan de todo el equipo colectivo y servicios complementarios que requiere la vida moderna y constituyendo una reserva de espacios adecuados para la instalación de actividades productivas que ofrezcan puestos de trabajo a su población activa.

La intensa presión demográfica, especialmente migratoria, existente en la comarca de Barcelona y su entorno genera una fuerte demanda de viviendas, lo que exige soluciones de máxima urgencia, de gran alcance y extensión, que tengan por

objeto la preparación de suelo urbanizado, que permita la construcción de un importante número de viviendas dentro de un ámbito digno y adecuado, dotado de los necesarios servicios que, en lo físico, se refieren a las grandes obras de infraestructura y, en lo sociológico, a las dotaciones complementarias de equipo colectivo y suelo destinado a actividades productivas en el cuadro de una estructura urbanística adecuada.

El Plan Director del Área Metropolitana de Barcelona propugna para el incremento de los núcleos urbanos actuales, soluciones urbanísticas no suburbanas situadas en áreas menos desarrolladas actualmente, que permitan modificar las tendencias de crecimiento actuales, tendiendo a un modelo de desarrollo policéntrico y equilibrado. A tal efecto, dicho Plan Director establece una participación de las diez zonas urbanísticas en que se divide dicha Área Metropolitana, apareciendo como actuación más realista y viable a corto plazo, la correspondiente a la zona del Vallés central, que hará posible recoger las iniciativas existentes en ella y conseguir un carácter modelico para el conjunto del Área.

Redactado el correspondiente proyecto de delimitación por la Gerencia de Urbanización, a virtud de encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, ha merecido el informe favorable del Ayuntamiento de Barcelona y la aprobación inicial de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, habiéndose sometido con posterioridad a información pública y audiencia municipal, en los términos prevenidos por el artículo segundo del citado Decreto-ley siete/mil novecientos setenta.

Durante la información pública del expediente se han formulado al mismo ochenta y ocho alegaciones suscritas por diversos interesados, y han evacuado el trámite concedido para audiencia los Ayuntamientos de Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Mollet del Vallés y Santa Perpetua de Moguda.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones e informes municipales, ponderando minuciosamente las razones expuestas, y se ha alterado ligeramente la delimitación inicialmente prevista, como consecuencia de la exclusión de determinados terrenos.

La edificabilidad media, fijada en el proyecto de delimitación en dos metros cúbicos/metros cuadrado, se ha deducido a partir de los «standars» fijados por el Plan Director del Área Metropolitana de Barcelona, referidos a unidades urbanas del orden de magnitud de la presente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se aprueba la delimitación del área de actuación «Riera de Caldas», enclavada en los términos municipales de Llísa d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Santa Perpetua de Moguda y Polinyà, provincia de Barcelona, con una superficie de mil cuatrocientas setenta y dos hectáreas, aproximadamente.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

El punto de partida o punto uno está situado en la intersección de la orilla Este de la Riera de Caldas con el lado Oeste de la C. N. ciento cincuenta y dos, de Barcelona a Puigcerdá.

Lado uno-dos.—Sigue el lado Oeste de la C. N. ciento cincuenta y dos, de Barcelona a Puigcerdá, hasta su intersección con el lado Este de un camino existente, que sigue sensiblemente paralelo a la vía del ferrocarril Barcelona-Puigcerdá. Dirección SO-NE y longitud mil ciento veinticinco metros.

Lado dos-tres.—Sigue el lado Este del camino descrito anteriormente hasta la altura de p. k. diecisiete coma cero de la vía del ferrocarril citada. Dirección S-N y longitud de doscientos noventa y cinco metros.

Punto tres-cuatro.—Desde el punto anteriormente descrito cruza perpendicularmente la vía del ferrocarril hasta su lado Oeste. Dirección E-O y longitud veinticinco metros.

Punto cuatro-cuatro-I.—Sigue el lado Oeste de la vía del ferrocarril hasta alcanzar el lado Sur de la finca de «Harinera Moretó, S. A.» Dirección S-N y longitud trescientos doce metros.

Punto cuatro-cuatro-II.—Sigue el lindero Sur de la finca de «Harinera Moretó, S. A.» Dirección E-O y longitud cuarenta metros.

Punto cuatro-II-cuatro-III.—Sigue el lindero Oeste de la finca de «Harinera Moretó, S. A.» Dirección S-N y longitud ciento cinco metros.

Punto cuatro-III-cuatro-IV.—Sigue la alineación de las fachadas Norte de la calle Castellón, hasta la fachada Oeste de la edificación existente Dirección E-O y longitud ciento ochenta metros.

Punto cuatro-IV-cinco.—Sigue la línea Oeste de las edificaciones existentes hasta el lado Sur de la carretera B-ciento cuarenta de Sabadell a Mollet. Dirección S-N, longitud ochenta metros y ángulo con el trazo anterior trescientos grados.

Punto cinco-seis.—Sigue el lado Sur de la carretera B-ciento cuarenta hasta su intersección con la prolongación del lado

Este del camino existente al otro lado de dicha carretera. Dirección O-E y longitud doscientos veinticinco metros.

Punto seis-siete.—Cruza la carretera B-ciento cuarenta y sigue el lado Este de un camino existente que es prolongación de la calle San Francisco. Dirección S-N y longitud trescientos treinta y cinco metros.

Punto siete-ocho.—Línea imaginaria paralela al eje de la calle San José, a una distancia de sesenta metros al Sur de la misma, hasta alcanzar la prolongación del lado Este de la calle Alvarez de Castro. Dirección E-O y longitud ciento setenta y cinco metros.

Punto ocho-nueve.—Segue del lado Este de la calle Alvarez de Castro hasta su encuentro con el eje teórico de la calle Santa Perpetua. Dirección SO-NE y longitud ciento cincuenta y cinco metros.

Punto nueve-diez.—Lado sensiblemente recto que sigue los límites de unas parcelas edificadas. Dirección SO-NE y longitud ciento setenta y cinco metros.

Punto diez-once.—Lado recto que sigue el lindero entre dos parcelas hasta el lado Oeste de un camino prolongación de la calle Palau de Plegamans. Dirección O-E el ángulo con el lado o tramo anterior doscientos treinta y siete grados y la longitud treinta metros.

Punto once-doce.—Segue el lado Oeste de la calle Palau de Plegamans hasta el lado Norte de la vía del ferrocarril. Dirección NO-SE y longitud trescientos quince metros.

Punto doce-doce-I.—Segue el lado Norte de la vía del ferrocarril hasta llegar al eje de la riera de Gallecs o Cagatell. Dirección SO-NE y longitud ciento cuarenta metros.

Punto doce-doce-II.—Segue el eje de la riera hasta su intersección con la prolongación de la alineación de la fachada Norte del Pabellón Polideportivo. Dirección SE-NO y longitud ochenta metros.

Punto doce-II-trece.—Segue la alineación de la fachada Norte del Pabellón Polideportivo hasta su intersección con el lado Oeste de la carretera de Gallecs. Dirección SO-NE y longitud cuarenta metros.

Punto trece-catorce.—Segue el lado Oeste de la carretera de Gallecs. Dirección SE-NO y longitud trescientos setenta metros.

Punto catorce-quince.—Cruza la carretera y sigue el lado Sur de la calle de Agricultura hasta encontrar el lado Este de la calle que atravesando la línea del ferrocarril es prolongación de la calle Generalísimo. Dirección SO-NE y longitud doscientos cuarenta metros.

Punto quince-dieciséis.—Segue el lado Este de la calle anterior. Dirección N-S y longitud ciento quince metros.

Punto dieciséis-dieciséis.—Segue la línea de edificaciones existentes hasta su encuentro con el lado Oeste de la calle Jacinto Benavente. Dirección O-E y longitud ochenta y cinco metros.

Punto diecisiete-dieciocho.—Segue el lado Oeste de la calle Jacinto Benavente. Dirección N-S y longitud treinta metros.

Punto dieciocho-diecinove.—Lado recto. Dirección O-E el ángulo con el lado o tramo anterior noventa y cinco grados y longitud cuarenta metros.

Punto diecinueve-veinte.—Línea sensiblemente recta siguiendo las traseras de las edificaciones existentes con fachada a la calle Jacinto Benavente. Dirección N-S el ángulo con el lado o tramo anterior doscientos noventa y cinco grados y longitud cien metros.

Punto veinte-veintiuno.—Lado recto que sigue las traseras de las edificaciones existentes con fachada a la calle Cristóbal Colón. Dirección SO-NE el ángulo con el lado o tramo anterior cien grados y la longitud treinta y cinco metros.

Punto veintiuno-veintidós.—Línea recta que alcanza el lado Norte del ferrocarril. Dirección NO-SE el ángulo con el lado o tramo anterior trescientos grados y longitud ciento veinte metros.

Lado veintidós-veintitrés.—Segue el lado Norte de la línea del ferrocarril. Dirección SO-NE y longitud treinta metros.

Lado veintitrés-veinticuatro.—Segue el camino del cementerio por su lado Oeste. Dirección S-N y longitud doscientos ochenta y cinco metros.

Lado veinticuatro-veinticinco.—Cruza el camino y sigue la tapia Norte del cementerio. Dirección O-E y longitud cien metros.

Lado veinticinco-veintiséis.—Segue la tapia Este del cementerio. Dirección N-S y longitud ochenta y cinco metros.

Lado veintiséis-veintisiete.—Segue la tapia Sur del cementerio hasta el lado Este del camino del mismo. Dirección E-O y longitud cincuenta metros.

Lado veintisiete-veintiocho.—Segue el camino indicado anteriormente por su lado Este hasta alcanzar la línea del ferrocarril por su parte Norte. Dirección NE-SO y longitud ciento noventa y cinco metros.

Lado veintiocho-veintinueve.—Segue la línea del ferrocarril por su parte Noroeste hasta el lado Sur del camino a Can Ros. Dirección SO-NE y longitud setecientos treinta y cinco metros.

Lado veintinueve-treinta.—Lado compuesto por dos tramos que sigue el camino a Can Ros. Dirección O-E y longitud ciento ochenta metros.

Lado treinta-treinta y uno.—Segue el lado Sur del camino a Can Ros hasta alcanzar el lado Oeste de la C. N. ciento

cincuenta y dos de Barcelona a Puigcerdá. Dirección O-E y longitud trescientos cuarenta metros.

Lado treinta y uno-treinta y dos.—Segue el lado Oeste de la carretera citada hasta encontrar la orilla Oeste de la riera Seca. Dirección SO-NE y longitud veinte metros.

Lado treinta y dos-treinta y tres.—Segue el lado Oeste de la riera Seca hasta alcanzar el lado Sur de la carretera C-ciento cincuenta y cinco de Sabadell a Granollers. Dirección S-N y longitud dos mil novecientos metros.

Lado treinta y tres-treinta y cuatro.—Segue el lado Sur de la indicada carretera hasta el cambio de sentido al Sur. Dirección E-O y longitud doscientos cuarenta metros.

Lado treinta y cuatro-treinta y cinco.—Línea recta que cruza la carretera hasta alcanzar el vértice común a la división de los términos municipales de Lliba d'Avall, Palau de Plegamans y Mollet del Vallés. Dirección E-O y longitud trescientos cincuenta metros.

Lado treinta y cinco-treinta y seis.—Segue la línea de división de términos municipales entre Palau de Plegamans-Mollet del Vallés, Moncada-Palau de Plegamans, hasta alcanzar el lado Oeste de un camino. La longitud es de mil cuatrocientos veinticinco metros.

Lado treinta y seis-treinta y siete.—Segue el lado Oeste del camino hasta alcanzar el eje de la calle al Norte de Can Mayol. Dirección N-S y longitud doce metros.

Lado treinta y siete-treinta y ocho.—Segue el eje de la calle al Norte de Can Mayol hasta alcanzar el lado Oeste de la carretera B-ciento cuarenta y tres de Caldas de Montbuy a la B-ciento cuarenta. Dirección E-O y longitud trescientos diez metros.

Lado treinta y ocho-treinta y nueve.—Segue el lado Oeste de dicha carretera. Dirección S-N y longitud doscientos cuarenta metros.

Lado treinta y nueve-cuarenta.—Segue un lindero de división de parcelas sensiblemente perpendicular a la carretera hasta encontrar el lado Norte del camino de San Juan, aproximadamente en el punto de cambio de dirección sigue dicho lado de este camino, cruza la calle de San Isidro y el Camino Real de Caldas y se prolonga en línea recta hasta alcanzar la orilla Este de la riera de Caldas. Dirección E-O y longitud quinientos cincuenta metros.

Lado cuarenta-cuarenta y uno.—Segue la orilla Este de la riera de Caldas hasta una distancia aproximada de ochocientos treinta metros al Sur del puente de la carretera B-ciento cuarenta. Dirección N-S y longitud cinco mil cuatrocientos veinticinco metros.

Lado cuarenta y uno-cuarenta y dos.—Línea recta que cruza la riera de Caldas y la carretera de Santa Perpetua de Moguda a la C. N. ciento cincuenta y dos, hasta la línea divisoria de parcelas al Norte de la Granja Soldevilla. Dirección E-O y longitud ciento treinta metros.

Lado cuarenta y dos-cuarenta y tres.—Segue la línea divisoria de parcelas hasta alcanzar el lado Oeste del camino a la Granja Soldevilla. Dirección NE-SO y longitud quinientos cuarenta metros.

Lado cuarenta y tres-cuarenta y cuatro.—Segue el lado Oeste del camino, bordea las fachadas Sudoeste de la granja hasta el punto más Sur de las mismas. Dirección NO-SE y longitud doscientos treinta metros.

Lado cuarenta y cuatro-cuarenta y cinco.—Línea recta hasta la intersección del lado Sur y el lado Oeste del cruce de caminos al Sur de la Granja Soldevilla. Dirección NO-SE y longitud cincuenta metros.

Lado cuarenta y cinco-cuarenta y seis.—Segue el lado Oeste de un camino a La Florida. Dirección NO-SE y longitud doscientos setenta metros.

Lado cuarenta y seis-cuarenta y siete.—Segue el lado Sur del camino que conduce a la calle siete. Dirección O-E y longitud ciento noventa metros.

Lado cuarenta y siete-cuarenta y ocho.—Segue el lado Sur de la calle siete hasta alcanzar el lado Este de la carretera de Santa Perpetua de Moguda a la C. N. ciento cincuenta y dos. Dirección O-E y longitud doscientos quince metros.

Lado cuarenta y ocho-cuarenta y nueve.—Lado recto que cruza la riera de Caldas hasta su orilla Este en el punto que termina un camino a la finca de La Moguda. Dirección SO-NE y longitud doscientos veinte metros.

Lado cuarenta y nueve-uno.—Recorre la orilla Este de la riera de Caldas hasta el punto uno de partida cerrando la poligonal. Dirección NO-SE y longitud cuatrocientos noventa y cinco metros.

Los datos de dirección, longitud y ángulo son aproximados, y este último se ha medido en grados centesimales y sentido de giro.

Artículo tercero.—La edificabilidad máxima será la resultante de aplicar al área delimitada un volumen medio de dos metros cúbicos por metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO